



RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS ASOCIACIONES.

*Visión genérica y algunas soluciones
prácticas*



participación
Ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo



Colegio de Abogados de Oviedo

**Asesora.asoc@icaoviedo.es
678634769**



**Ayuntamiento de Oviedo
Auditorio Príncipe Felipe
14 de mayo de 2009**

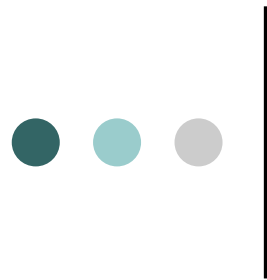


Qué pretendemos.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Informar a los miembros de las distintas asociaciones ovetenses, analizando someramente la regulación de las responsabilidades derivadas del funcionamiento diario de nuestras asociaciones, con las consecuencias que pudieran derivarse de este actuar, y todo ello a la vista de las leyes que regulan el ejercicio del derecho de asociación y demás normas generales de aplicación.



Indice.-



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Notas previas: Ámbito de aplicación
- Normativa básica e implicados
- Responsabilidad penal
- Responsabilidad civil
- Casos prácticos y preguntas habituales
- Experiencias recientes
- Cobertura de riesgos: Tipos de seguros, ejemplos, recomendaciones, procedimiento de tramitación...



De qué hablamos (I).



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Nos referimos a asociaciones civiles, sin ánimo de lucro, objeto la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación que, en desarrollo del artículo 22 de la Constitución española de 1978, Excluyendo expresamente las entidades previstas en el articulado de la Ley Orgánica 1/02.



De qué hablamos (II).



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Hemos de distinguir:
- 1º La responsabilidad PENAL derivada de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta y que conlleva la intervención del poder punitivo del Estado mediante la sanción penal
- 2º La responsabilidad PATRIMONIAL CIVIL que será:
 - a) contractual
 - b) extracontractual
- y 3º La responsabilidad ADMINISTRATIVA, derivada de la potestad sancionadora de la Administración.



De qué hablamos (III).-



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Será importante saber quien puede ser responsable:
 - la asociación
 - los socios
 - las personas que dirijan o representen a la asociación.
- Y tener en cuenta el distinto alcance de la responsabilidad penal, civil y administrativa, según frente a qué personas opere.



Normativa básica.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

Responsabilidad de las asociaciones inscritas.

1. Las asociaciones inscritas responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.
2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.
3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.



Normativa básica.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

4. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.



Asociaciones inscritas.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- En primer lugar, nos referiremos a **la asociación**, (la persona jurídica) de la que se dice que **responderá con todos sus bienes presentes y futuros**. Se está haciendo referencia solamente a asociaciones inscritas y a la responsabilidad civil patrimonial en el cumplimiento de sus obligaciones, que no será compartida con los socios.



Asociación y representantes.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- No olvidar que la Asociación por si misma no actúa, lo hace a través de sus representantes. Es decir, por medio de las personas físicas que forman sus órganos de gobierno y administración; por tanto, la responsabilidad civil y/o patrimonial de la asociación, contractual o extracontractual, será consecuencia de una actuación de personas físicas.
- Pero no siempre la responsabilidad civil será extensible a estas personas, sólo en los casos previstos en el apartado 3º del art. 15.
- En estos supuestos del art 15-3, la responsabilidad será solidaria.
- Y podrá ser civil y por extensión administrativa (esta última discutible).

Responsabilidad penal (I)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- El apartado 6 del artículo 15 de la Ley Orgánica 1/02 se remite a las leyes penales ya que es una materia propia de otro campo del Derecho, del Derecho penal
- Ya en el Código Penal, vemos que la responsabilidad penal es algo que sólo se predica de las personas físicas.
- Además el Código Penal refiere la responsabilidad civil derivada de ilícito penal.
- El artículo 31 del Código Penal, mencionando a las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas establece que:



Responsabilidad penal (II)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

1. El que actúe como administrador de hecho o de derecho de una persona jurídica, o en nombre o representación legal o voluntaria de otro, responderá personalmente, aunque no concurren en él las condiciones, cualidades o relaciones que la correspondiente figura de delito o falta requiera para poder ser sujeto activo del mismo, si tales circunstancias se dan en la entidad o persona en cuyo nombre o representación obre.

2. En estos supuestos, si se impusiere en sentencia una pena de multa al autor del delito, será responsable del pago de la misma de manera directa y solidaria la persona jurídica en cuyo nombre o por cuya cuenta actuó.



“*societas delinquere non potest*”



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- El artículo 31 del vigente Código Penal lo que viene a hacer es intentar que se obvie la impunidad en que quedarían las actuaciones delictivas llevadas a cabo bajo la cobertura de la persona jurídica por los individuos de la misma perfectamente identificables.
- El precepto citado incorpora la posibilidad de autoría por actuación en nombre de otro, sin que ello suponga quiebra del principio de culpabilidad que siempre se referirá a la persona física.
- En aplicación de ese precepto del Código Penal cabrá la posibilidad de que los miembros de órganos de gobierno o representación de una asociación, incurran en tal responsabilidad penal, independientemente de que los perjudicados, sean los socios, la asociación, o terceras personas.



Tipos delictivos



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Tipos delictivos en que se contempla expresamente la responsabilidad penal de personas físicas por actuar en representación de una persona jurídica
- Artículo 318. _ Cuando los hechos previstos en los artículos de este título se atribuyeran a personas jurídicas, se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello. En estos supuestos la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el artículo 129 de este Código.



Tipos delictivos



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Artículo 318 bis.

1. _ El que, directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión.

2. Si el propósito del tráfico ilegal o la inmigración clandestina fuera la explotación sexual de las personas, serán castigados con la pena de 5 a 10 años de prisión.

3. Los que realicen las conductas descritas en cualquiera de los dos apartados anteriores con ánimo de lucro o empleando violencia, intimidación, engaño, o abusando de una situación de superioridad o de especial vulnerabilidad de la víctima, o siendo la víctima menor de edad o incapaz o poniendo en peligro la vida, la salud o la integridad de las personas, serán castigados con las penas en su mitad superior.



Tipos delictivos



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

4. En las mismas penas del apartado anterior y además en la de inhabilitación absoluta de seis a 12 años, incurrirán los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

5. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados 1 a 4 de este artículo, en sus respectivos casos, e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades. Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado. En los supuestos previstos en este apartado la autoridad judicial podrá decretar, además, alguna o algunas de las medidas previstas en el [artículo 129 de este Código](#).



Tipos delictivos



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

6. Los tribunales, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y sus circunstancias, las condiciones del culpable y la finalidad perseguida por éste, podrán imponer la pena inferior en un grado a la respectivamente señalada.



Consecuencias que pueden afectar a la propia Asociación



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

Consecuencias accesorias o especiales que pueden afectar a la propia Asociación:

- **Artículo 129.**

1. _ El juez o tribunal, en los supuestos previstos en este Código, y sin perjuicio de lo establecido en el [artículo 31 del mismo](#), previa audiencia del ministerio fiscal y de los titulares o de sus representantes legales podrá imponer, motivadamente, las siguientes consecuencias:



Consecuencias que pueden afectar a la propia Asociación



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Clausura de la empresa, sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal no podrá exceder de cinco años.
- Disolución de la sociedad, asociación o fundación.
- Suspensión de las actividades de la sociedad, empresa, fundación o asociación por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Prohibición de realizar en el futuro actividades, operaciones mercantiles o negocios de la clase de aquellos en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá tener carácter temporal o definitivo. Si tuviere carácter temporal, el plazo de prohibición no podrá exceder de cinco años.



Consecuencias que pueden afectar a la propia Asociación



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- La intervención de la empresa para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo necesario y sin que exceda de un plazo máximo de cinco años.
2. La clausura temporal prevista en el subapartado a y la suspensión señalada en el subapartado c del apartado anterior, podrán ser acordadas por el Juez Instructor también durante la tramitación de la causa.
 3. Las consecuencias accesorias previstas en este artículo estarán orientadas a prevenir la continuidad en la actividad delictiva y los efectos de la misma.



RESPONSABILIDAD CIVIL EX DELICTO.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

La responsabilidad civil derivada de delito o falta

- Regulada en el Código Penal, en forma separada de la responsabilidad civil derivada de ilícito civil. Se desarrolla en los artículos 109 a 122 del Código Penal
- 1º.- Por parte de los miembros de órganos de gobierno o representación, siempre que se den los presupuestos necesarios (hecho delictivo y daño) también
- 2º.- La propia asociación como tal, puede incurrir en esa responsabilidad civil ex delicto (aunque no pueda incurrir en responsabilidad penal).

Y esta responsabilidad de la asociación puede ser **directa** (art 118 CP) o **Subsidiaria**



RESPONSABILIDAD CIVIL EX DELICTO.



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- **Subsidiaria** (artículo 120 del mismo cuerpo legal, sobre todo en los casos en que la subsidiariedad se deriva de la mera titularidad de medios de comunicación, de vehículos, o de establecimientos o industrias, unas veces como consecuencia de haberse utilizado los referidos medios para la comisión del delito o falta, otras en los casos de delitos o faltas cometidos en los mentados establecimientos, o por los empleados, dependientes, representantes o gestores, en el desempeño de sus obligaciones o servicios, en la utilización de los vehículos susceptibles de crear riesgos para terceros)



La ilicitud de la asociación (I).



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Nos referimos, no ya la responsabilidad penal por la actuación de una asociación o de sus miembros, sino la que nace como consecuencia de **la propia existencia de la asociación ilícita**; actividad que ya en sí misma es la que conforma el tipo delictivo.
- Art. 515 y siguientes del Código penal vigente:
Artículo 515. Son punibles las asociaciones ilícitas, teniendo tal consideración:
 - Las que tengan por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión, así como las que tengan por objeto cometer o promover la comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada.
 - Las bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas.



La ilicitud de la asociación (II).



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Las que, aun teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución.
- Las organizaciones de carácter paramilitar.
- Las que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, o inciten a ello.



Resp.Penal: Cuestiones varias



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Todo cuanto venimos diciendo en relación con la responsabilidad de las asociaciones, resulta aplicable sólo (salvo en lo en lo referente a la responsabilidad penal) cuando se trata de asociaciones inscritas en el Registro. Art10.4 de la Ley Orgánica 1/2002, que establece la responsabilidad personal y solidaria de los promotores y de los socios de las asociaciones no inscritas.



Resp.Penal: Cuestiones varias



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Del art15 de la LO 1/2002 apartados 3, 4 y 5, puede concluirse que la responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno o representación, será generalmente solidaria y que la misma se delimitará en función de la actuación concreta de cada una de las personas, reflejada en la adopción de los acuerdos a través del sentido del voto emitido. Siendo solidaria cuando sea imposible concretar tal sentido, estableciendo el apartado 5º una auténtica inversión de la carga de la prueba (hay que probar: que se voto en contra del acuerdo, que no se participó activamente, que hicieron lo posible por evitar el hecho o desconocieron su existencia, p.ej).
- Para el caso de responsabilidad penal que pueda existir, concurrirá independientemente de que la asociación esté o no inscrita.



Responsabilidad Civil (I)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- El régimen de responsabilidad instaurado por la **Ley Orgánica 1/2002** de Asociaciones difiere según se trate de asociaciones inscritas o no inscritas. Las primeras se someterán al régimen establecido en el artículo 15, en tanto que las asociaciones no inscritas quedarán sometidas a lo dispuesto por el artículo 10.
- Es decir, **la inscripción conlleva la separación absoluta entre el patrimonio de la asociación y el de los asociados**, excluyendo la responsabilidad patrimonial de los asociados, quienes nunca responderán con su patrimonio de las deudas que la asociación.



Responsabilidad Civil (II)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Caso distinto es el de **los miembros de los órganos de gobierno y representación**, cuya responsabilidad patrimonial tendrá lugar, únicamente, respecto de los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos, y en relación con los daños causados, y las deudas contraídas, por actos dolosos, culposos o negligentes. La presencia, o no, de la diligencia debida, debe ser valorada en cada caso concreto, atendiendo a las circunstancias concurrentes. El art 15.5 de la LO establece, para el caso de que la responsabilidad no pueda ser individualizada, una responsabilidad solidaria (responden por el todo), a priori: los titulares de tales órganos serán civil y administrativamente irresponsables sólo en el caso de que puedan acreditar que no han tomado parte en el hecho del que deriva la responsabilidad .



Responsabilidad Civil (III)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Y **la falta de inscripción** la que determina la regulación de la responsabilidad contenida en el **artículo 10** de la Ley, que establece la responsabilidad personal y solidaria de los promotores como consecuencia de la falta de inscripción, por las obligaciones contraídas con terceros. E instaura, igualmente, la responsabilidad solidaria de los asociados por las obligaciones contraídas por cualquiera de ellos frente a terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de la entidad. En realidad, se trata de una **responsabilidad solidaria que operará subsidiariamente, para el caso de que los bienes de la asociación no sean suficientes para hacer frente a sus obligaciones.**



Responsabilidad Civil (IV)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley, **impone a los promotores de cuestaciones y suscripciones públicas, actos benéficos y otras iniciativas análogas de carácter temporal una responsabilidad personal y solidaria** frente a las personas que hayan contribuido a tales acontecimientos, responsabilidad que se circunscribe a que las cantidades recaudadas van a ser destinadas a la finalidad lícita y determinada del acontecimiento.



Responsabilidad Civil (V)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- El régimen de responsabilidad civil de las asociaciones se completa con lo establecido en la **Ley 6/1996 de Voluntariado Social**, cuyo **Art 10** impone a la organización la responsabilidad, frente a terceros, por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, en los términos previstos en el Código Civil. En la práctica, tal responsabilidad debe venir cubierta por el seguro de voluntariado. Se trata, de una responsabilidad por hecho ajeno, contemplada en el artículo 1.903 del Código Civil, según el cual la obligación de reparar el daño causado es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder. Sin olvidar la facultad de repetición, por el importe total de la indemnización, que tiene la entidad frente al voluntario que ha causado el daño (art 1.904 del Código Civil).



Responsabilidad Civil (VI)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Respecto a la responsabilidad de la asociación frente al voluntario, la Ley concede a éste el derecho a ser asegurado contra los riesgos de accidente o enfermedad, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria; derecho reflejado en la obligación que a la organización se impone, de acreditar la suscripción de una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada.



Casos y preguntas habituales



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- Caso 1: Si hemos contratado una excursión, promovida y organizada por la Asociación. Ante un accidente con uno de los participantes, ¿cómo y en qué grado nos afecta?
- Caso 2: Somos una nueva junta directiva, qué responsabilidad jurídica tenemos con relación a la gestión de la junta saliente?
- Caso 3: Si alguien denuncia el resultado de una lotería familiar organizada por la asociación?
- Caso 4: ¿Existe responsabilidad jurídica si una asociación no activa no se ha disuelto conforme a la normativa (sigue figurando inscrita en su correspondiente Registro)?



Experiencias próximas (jurisprudencia)



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- **STC 165/1987 : Delito de injurias**
- **(Sala Primera del Tribunal Constitucional)**



Ejemplo de organización de una excursión:



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- **ASOCIACION GRUPO DE SENDERISMO “XXXXXXXXXXXXX”**
- Estas son las normas básicas para hacer senderismo con nosotros. Es necesario leerlo y firmarlo- (la firma se realiza el mismo día de la excursión).
Te rogamos las leas, para una mejor organización.
- **CADA MIEMBRO PARTICIPANTE ES RESPONSABLE DE SU CAPACIDAD FÍSICA Ó PSICOLÓGICA PARA PODER REALIZAR LA EXCURSIÓN. POR TANTO, ESTE EXIME A LA ASOCIACION GRUPO “XXXXXXXXXXXXX” Y A LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN, DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CORPORALES DERIVADOS DE ACCIDENTE Ó ENFERMEDAD QUE PUDIERAN OCURRIRLE DURANTE EL TRANCURSO DE LAS RUTAS.**
- **CADA PARTICIPANTE ES RESPONSABLE DE LLEVAR EL MATERIAL DE MONTAÑA ADECUADO. QUE SE LE HA ACONSEJADO: BOTAS DE SENDERISMO, ABRIGO, AGUA, GORRA PARA EL SOL...**
- **CADA PARTICIPANTE SE HACE RESPONSABLE DE RESPETAR EL MEDIO AMBIENTE Y NO TIRAR DESECHOS NI COLILLAS AL CAMPO.**
- **LA ORGANIZACIÓN SE GUARDA LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR, ACORTAR Ó ANULAR LA RUTA SI LA CLIMATOLOGÍA U OTROS FACTORES (CONDICIONES DEL GRUPO, HORARIOS...) ASÍ LO OBLIGAN, SIN QUE LOS PARTICIPANTES PUEDAN RECLAMAR POR ELLO.**



Ejemplo de organización de una excursión (II):



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo

- **LA ASOCIACION “xxxxxxxxxxxx” NO ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN, ACCIDENTES, AVERÍAS, MULTAS...DE LOS COCHES DE LOS PARTICIPANTES.**
- **SI COMPARTES COCHE Ó VAS EN OTRO COCHE QUE NO ES EL TUYO, ERES RESPONSABLE DE TU OPCIÓN.**
- **HACEMOS UN SEGURO DE ACCIDENTE EN RUTA PARA CADA PARTICIPANTE (te da hasta 18.000€ si te ocurre andando un accidente que te produzca invalidez parcial o total). Compañía aseguradora X.**
- **Tendréis que facilitarnos el nº del D.N.I, para asegurarnos cada vez que salgáis.!**
- **LA ASOCIACION “xxxxxxxxxxxx” NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS GASTOS PERSONALES OCAÑONADOS PORQUE TENGAS QUE VOLVERTE EN MEDIO DE UNA EXCURSIÓN DE UN DÍA, O DE MÁS DE UN DÍA.**
- **SI TE APUNTAS A UNA RUTA Y NO VAS, PIERDES EL IMPORTE TOTAL PAGADO, POR GASTOS DE HABERTE ASEGURADO, ORGANIZACION...LO MISMO PARA RUTAS DE FIN DE SEMANA Y PUENTES**
- **EN CASO DE ANULARSE LA EXCURSIÓN, SE TE DEVUELVE EL IMPORTE, O SE TE GUARDA PARA LA PRÓXIMA SALIDA.(SEGÚN PREFIERAS)**

- **Gracias. A todos nos gusta salir al monte.**



Ejemplo de póliza de seguros

- o documento PDF



participación
ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo



Muchas gracias por su atención



participación
Ciudadana
Ayuntamiento de Oviedo



**JORNADA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL,
PENAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS
ASOCIACIONES.**

Visión genérica y algunas soluciones prácticas

Ayuntamiento de Oviedo

14 de mayo de 2009